



Acta de Entrega Final de Información Pública

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las doce horas con cuatro minutos del día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4744-2021**, por parte del ciudadano de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales:

“Por medio del WhatsApp institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: “Soy un ciudadano con número de convenio asignado para solicitarle que revisen mi caso ya que fue incorporado en el programa de la pensión básica universal en el mes de octubre de 2019 y desde esa fecha todavía no he recibido el dinero, Anteriormente vivía en el Cantón Cantarrana, pero actualmente vivo en el Cantón Portezuelo, ambos del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, pero ahora resulta que la joven que había ayudado para eso, me mencionó que no pudo acceder a mis datos al sistema y tampoco el de 25 adultos mayores más, entonces mi duda es; ¿con quién debería de acudir para que pueda entrar al sistema y recibir la ayuda? ¿O debido al cambio de domicilio debe de actualizar mis datos y esperar más tiempo para ser ingresado a la base de datos?”. **Plazo para remitir a la OIR es del 5 de marzo de 2021 al 18 de marzo de 2021 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**”

CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4744-2021, por medio del sistema mecanizado el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Registro y Transferencias, la cual pudiesen brindar la información solicitada en el requerimiento indicado.

En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública y datos personales, por medio de correo electrónico, manifestó lo siguiente:

“Se ha revisado el caso del ciudadano indicado y sí ha cumplido con todos los requisitos para ser parte del programa, el ciudadano será incorporado en la primera planilla de pago del año 2021 y se le asignarán los fondos correspondientes desde la firma del convenio.”

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida a los requerimientos indicados, los cual será remitidos al medio indicado.

FISDL



Acta de Entrega Final de Información Pública

- II) NOTIFÍQUESE la presente resolución final, la cual será remitida por medio indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (**en adelante IAIP**), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del quince de marzo del año dos mil veintiuno y concluirá el doce de abril del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.


Roberto Molina
Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador